

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230012502000202400876-01 seguido contra **Laureano Alberto Geney Mendoza**, por queja formulada por María Dolores Ruiz Sarmiento, con **fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << primero: confirmar la sentencia proferida el cinco (5) de febrero de 2025 por la comisión seccional de disciplina judicial de córdoba, por medio de la cual fue declarado disciplinariamente responsable al doctor **Laureano Alberto Geney Mendoza**, de la falta contenida en el numeral 1° del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, bajo la modalidad culposa, con la que se vulneró el deber descrito en el numeral 10° del artículo 28, y le impuso una **sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses.** >>.

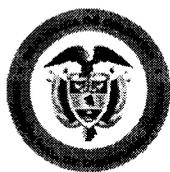
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **10/07/2025**, para notificar al Dr. **Laureano Alberto Geney Mendoza** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **270012502000202300161-01** seguido contra Jackson Faber Asprilla Torres, por queja formulada por **Martín Emilio Sánchez** valencia en calidad de alcalde municipal de Quibdó, con fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: << primero: confirmar la sentencia proferida el 14 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Chocó, que sancionó con **suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) años y multa de noventa (90) smlmv al abogado Jakson Faber Asprilla torres** tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4° de la ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo. >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **10/07/2025**, para notificar al Dr. **Jakson Faber Asprilla Torres** y el Dr. **Yirson Jhairth Castro Mena** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **630012502000202300181-01** seguido contra **Federman Guativa López**, por queja formulada por **Luz Stella Ocampo Espinosa**, con fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: «**primero. Confirmar** la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2023 mediante la cual la comisión seccional de disciplina judicial de Quindío sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses al abogado **Féderman Guativa López** tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007, y con ello infringir el deber que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa.>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **10/07/2025**, para notificar al Dr. **Federman guativa López** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

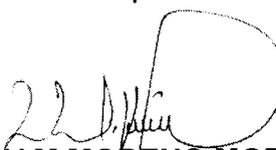
EDICTO

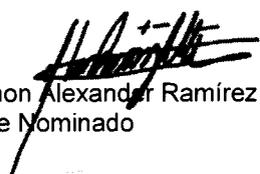
El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. **180012502000202100036-01**, seguido contra el disciplinable **MONICA ANDREA CLAVIJO MICAN**, por queja formulada por el quejoso **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), que dispuso:« **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida el 25 de julio del 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual se sancionó a la abogada **MONICA ANDREA CLAVIJO MICAN** por la comisión de la falta prevista en el artículo 37, numeral 1, de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en consonancia con la trasgresión del deber consagrado en el artículo 28, numeral 10, del Estatuto Deontológico del Abogado, para en su lugar **ABSOLVERLA** de responsabilidad disciplinaria. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. (...). **TERCERO:** Una vez realizada la notificación y efectuados los registros en las bases de datos de la corporación judicial, **DEVUELVA** al despacho de primera instancia para que proceda de conformidad.».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 10 de julio de 2025, para notificar a **MONICA ANDREA CLAVIJO MICAN**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


Elaboró: Elías Antonio Baute García
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.